



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 211

Anuncio **4354/2020**

viernes, 23 de octubre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Mérida

Recursos Humanos

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Recursos Humanos
Mérida (Badajoz)
Anuncio 4354/2020

Bases para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Agentes de la Policía Local para el Ayuntamiento de Mérida

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE SEIS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

El jueves, 26 de diciembre de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, El boletín n.º 245 (anuncio 5902/2019), sobre la aprobación de la Oferta Pública de Empleo (OPE) correspondiente al ejercicio 2019 de este Ayuntamiento de Mérida, una vez acordada por unanimidad en la Mesa General de Negociación del 22 de noviembre de 2019, y aprobada en la Junta de Gobierno Local del 5 de diciembre de 2019.

Dentro de esta OPE, se consideran 8 plazas para cubrir vacantes de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida, de las que el 20%, será para el turno de movilidad y el 80% para el turno libre, tal y como se establece en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

El Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Mérida, celebrado el pasado 30 de septiembre, aprobó la plantilla y retribuciones que corresponde a esta OPE 2019, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula en su artículo 22 las competencias que en materia de plantilla y relación de puestos de trabajo corresponde al Pleno, establece en su apartado "i) la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual".

Con fecha Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, El boletín n.º 198 (anuncio 3995/2020) lunes, 5 de octubre de 2020, se publica el edicto de exposición pública dicha plantilla, por lo cual, esta convocatoria de bases y en lo que se refiriere a la plantilla aprobada, queda condicionada a la aprobación definitiva de dicho expediente administrativo.

Considerando que por decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el artículo 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado, procedo a realizar la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer seis plazas de Agente de la Policía Local, con arreglo a las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE SEIS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Primera.- Normas generales.

1.1. El Excmo. Ayuntamiento de Mérida convoca pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, subgrupo C1, y escala Básica o Ejecutiva de acuerdo con el artículo 29.1-1.3 b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la relación de puestos de trabajo. Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Programa	N.º puesto	Denominación OPE 2019	DT	R	AD	GR	TJ	FP (€)	Subtotal 2020 (€)	S. Social 2020 (€)	Total retribuciones 2020 (€)

Programa	N.º puesto	Denominación OPE 2019	DT	R	AD	GR	TJ	FP (€)	Subtotal 2020 (€)	S. Social 2020 (€)	Total retribuciones 2020 (€)
1300		Agente	1	F	E	C1	TNF	14.094,60	27.171,08	7.023,72	34.194,80
1300		Agente	1	F	E	C1	TNF	14.094,60	27.171,08	7.023,72	34.194,80
1300		Agente	1	F	E	C1	TNF	14.094,60	27.171,08	7.023,72	34.194,80
1300		Agente	1	F	E	C1	TNF	14.094,60	27.171,08	7.023,72	34.194,80
1300		Agente	1	F	E	C1	TNF	14.094,60	27.171,08	7.023,72	34.194,80
1300		Agente	1	F	E	C1	TNF	14.094,60	27.171,08	7.023,72	34.194,80

1.2. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público (BOE número 261, de 31 de octubre).
- b) Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE número 150, de 4 de agosto).
- c) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- d) Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas - Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE, número 199, de 15 de octubre).
- e) Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción, movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 119, de 14 de octubre).

1.3. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de oposición libre.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes:

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a.- Tener nacionalidad española.
- b.- Tener dieciocho años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c.- Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o título académico equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d.- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las personas aspirantes en estado de embarazo o parto.
- e.- No haber sido separado/a del servicio de la administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f.- No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- g.- Acreditar la aptitud física para la realización de las pruebas señaladas en la base séptima, mediante la presentación de original o copia compulsada de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran

especificados en el anexo II de la presente convocatoria, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las Normas Marco. Esta certificación se entregará al Tribunal Calificador el mismo día de la celebración de las pruebas físicas y debe estar expedido como máximo dentro de los tres meses anteriores a la fecha de realización de las mismas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1. a) de las Normas Marco.

h.- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

i.- Para la realización de las pruebas físicas establecidas en el apartado 7.1.1., será necesario presentar en las mismas instalaciones y en el momento de la realización de estas pruebas, una PCR en la que se identificará claramente con nombre y apellidos de la persona aspirante y con resultado negativo, teniendo esta prueba una antigüedad máxima de 72 horas antes de la realización de estas pruebas físicas.

Todos los requisitos establecidos con anterioridad deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias previsto en la base tercera de la presente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado h, debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento en el anexo I, alojado en su sede electrónica <https://sede.merida.es>, o en la página web municipal <http://merida.es>.

3.2. Las personas aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

3.3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, plaza de España, 1.- 06800-Mérida (Badajoz), y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración responsable de la persona aspirante, en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Mérida, y se compromete a poner a disposición de la Administración municipal, dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el registro general de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No se abonarán derechos de examen por no tener aprobada tasa relativa al mismo por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la de personas excluidas. Dicha resolución se publicará en su sede electrónica <https://sede.merida.es>, o en la página web municipal <http://merida.es> junto con la relación de personas aspirantes excluidas y causas que han motivado su exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, así como las personas omitidas en las relaciones de admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidas y excluidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en su sede electrónica <https://sede.merida.es>, o en la página web municipal <http://merida.es>, la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas, con la inclusión correspondiente como admitidas de aquellas personas que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

4.5. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal Calificador.

- a) Presidente o Presidenta: Una persona funcionaria de carrera designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.
- b) Secretario o Secretaria: Una persona funcionaria de carrera designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, con voz, pero sin voto.
- c) 4 Vocales Representantes del Ayuntamiento de Mérida: Que serán designadas por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, siendo uno de ellos la persona que ostente la Jefatura de la Policía Local o mando intermedio.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, habrán de ser personas funcionarias de carrera, poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el acceso al grupo correspondiente a las plazas convocadas, pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en que se integren las referidas plazas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

5.3. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad, profesionalidad. asimismo, se tendrá en cuenta el principio de igualdad de género en cuanto a la paridad entre hombres y mujeres del Tribunal, con una proporción mínima del 40% en cualquiera de ellos.

5.4. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de la Comisión quienes hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.5. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y

propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de los procesos selectivos, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada. Todos los acuerdos del Tribunal se insertarán en su sede electrónica <https://sede.merida.es>, o en la página web municipal <http://merida.es>.

5.7. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos como asesores o asesoras, en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.8. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5.9. Tramitación de urgencia: Cuando razones de interés público lo aconsejen, a determinar por el Tribunal, se podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

5.10. Tramitación de Seguridad frente al COVID-19: Cuando por razones de seguridad y de prevención frente al COVID-19 lo aconsejen y a determinar por el Tribunal, se podrán tomar las medidas necesarias para que el desarrollo del proceso selectivo sea seguro y sean prevenidos procesos de contagios del virus SARS-CoV-2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de medidas de seguridad frente al SARS-CoV-2.

Sexta.- Procedimiento de selección.

1. Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y deberán ir provistos del DNI, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

2. En lo referente a las medidas de prevención tanto personales, como sociales frente al SARS-CoV-2 y durante el desarrollo del proceso, se aplicarán las determinadas en cada momento por la autoridad sanitaria. Su no cumplimiento será motivo de exclusión de la prueba y por lo tanto el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

3. Actuación de personas aspirantes.- El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre.

4. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de quince días.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, toda la información al respecto, sobre incidencias, información, calificaciones, etc. se hará público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en su sede electrónica <https://sede.merida.es>, o en la página web municipal <http://merida.es>.

Séptima.- Proceso selectivo.

El ingreso en los Cuerpos de Policía Local, a través de la categoría de Agente, se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio en los términos que a continuación se especifican:

- a) Oposición-libre.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública.

Dicho proceso selectivo se llevarán a cabo como a continuación se describe:

7.1. Primera fase: Oposición libre.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, que tendrán en todo caso carácter eliminatorio, serán las siguientes:

7.1.1.- Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación y que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan en el anexo II. El mismo día de la realización de las pruebas físicas las personas aspirantes deberán acreditar mediante la entrega de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, que pueden realizarlas sin ningún riesgo apreciable para su salud (se entregará documento original o copia autenticada del documento).

Igualmente, se entregará lo establecido en el punto i) de la base segunda.- Requisitos de las personas aspirantes:

i.- Para la realización de las pruebas físicas establecidas en el apartado 7.1.1., será necesario presentar en las mismas instalaciones y en el momento de la realización de estas pruebas, una PCR en la que se identificará claramente con nombre y apellidos de la persona aspirante y con resultado negativo, teniendo esta prueba una antigüedad máxima de 72 horas antes de la realización de estas pruebas físicas.

La no presentación de ambas acreditaciones será motivo de exclusión de la prueba y por lo tanto el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a.

7.1.2.- Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de noventa minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección, cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

Esta prueba de conocimiento será calificada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

A efectos de corrección, el temario estará referido a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE, sin que le afecten modificaciones legislativas o reglamentarias posteriores.

7.1.3.- Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relativo a tareas propias de un Agente de la Policía Local y relacionados con el contenido del programa anexo a la convocatoria, en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el

planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Esta prueba de conocimiento será calificada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

7.1.4.- Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional objeto de la convocatoria, consistirá en la evaluación de la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas al desempeño profesional objeto de la convocatoria.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a.

7.1.5.- Prueba médica con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura en anexo II y que garantizará la idoneidad física del/la opositor/a para la función policial a desempeñar. Previamente se procederá a la práctica de las medidas antropométricas.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a.

7.2. Calificación de la oposición y normas para resolver los empates.

Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Para la valoración de las pruebas físicas, psicotécnicas y médicas, se requerirán los servicios de personal especializado, designado por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, que emitirán un informe a la vista del cual el Tribunal resolverá calificando la prueba como apto o no apto.

La calificación definitiva de la oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas, por las personas aspirantes en cada una de las pruebas, determinándose el orden de la clasificación definitiva en base a la puntuación obtenida.

En caso de empate el Tribunal seleccionará a la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica de la fase de oposición. De persistir el empate se decidirá por quien mejor puntuación o mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba de conocimientos tipo test de la fase de oposición. De continuar el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. De seguir persistiendo el empate entre personas aspirantes, el Tribunal establecerá una prueba adicional relacionada con el apartado 7.1.3.- Prueba práctica.

Serán seleccionadas las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, aplicándose en caso de empate las normas anteriores.

Novena.- Relación de aprobadas y de aprobados.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes en la fase de oposición, en su sede electrónica <https://sede.merida.es>, o en la página web municipal <http://merida.es>, elevando al Concejal Delegado de Recursos Humanos, la propuesta de las aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo. El número de personas aspirantes aprobadas no podrá superar al de plazas convocadas.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación, las personas aprobadas y propuestas para realizar el curso selectivo, presentaran, en el Servicio de RR.HH., los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base segunda.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal Calificador en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Del nombramiento en prácticas, y del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Agente de la Policía Local en prácticas, con fecha de inicio del curso selectivo, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Para la obtención de la condición de funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Agente, las personas funcionarias en prácticas deberán superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración mínima de un mes.

A la persona aspirante que resulte designada Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento o con posterioridad se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho. Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que la persona aspirante realice y supere el referido curso selectivo.

10.2. De la calificación del periodo de formación, y de la calificación definitiva del proceso de selección.

Este periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número total de asignaturas.

El periodo de prácticas no será puntuable y la valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura como apto/a o no apto/a, a la vista de la memoria elaborada por el/la alumno/a y del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, previo asesoramiento del Jefe de la Policía Local. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y la calificación del curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

10.3. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el curso selectivo de formación, el Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, a la vista de la relación de las personas aprobadas, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer la persona aspirante aprobado en prácticas por este Ayuntamiento, dictará resolución nombrando funcionaria o funcionario de carrera a la persona referida como aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario o Boletín Oficial preceptivo.

La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Décimo primera.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

11.2.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décimo segunda.- Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo tercera.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de las personas interesados y público en general en la sede electrónica <https://sede.merida.es>, o en la página web municipal <http://merida.es>.

Mérida, 20 de octubre de 2020.- Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, Julio César Fuster Flores.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUDES PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE AGENTE POLICÍA LOCAL DE MÉRIDA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2019. TURNO DE LIBRE

A) Persona solicitante:

Nombre		1.º apellido		2.º apellido	
--------	--	--------------	--	--------------	--

N.º DNI		Género	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Localidad de residencia		CP	
---------	--	--------	--	-------------------------	--	----	--

N.º teléfono		Correo-E	
--------------	--	----------	--

B) Documentación que acompaña, según la base 3.3, siendo esta relación que a continuación se detalla, un resumen de estas.

DOC. 1) Fotocopia del DNI.

DOC. 2) Declaración responsable de la persona aspirante en la que manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Mérida, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que he leído y comprendido las bases de la convocatoria y acepto formar parte de este proceso de provisión de las plazas de Agente Policía Local de Mérida, dentro de la oferta pública de empleo 2019, en el turno libre.

2. No me opongo y doy mi consentimiento al Ayuntamiento de Mérida para verificar y consultar los datos aportados, en el sector público a los efectos exclusivamente referidos a este proceso de provisión de plazas de Agente Policía Local de Mérida en el turno de movilidad.

3. Me opongo y no doy mi consentimiento al Ayuntamiento de Mérida para verificar y consultar los datos aportados, en el sector público a los efectos exclusivamente referidos a este proceso de provisión de plazas de Agente Policía Local de Mérida en el turno de movilidad.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firma de la persona interesada

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud, publicidad listas admitidos y admitidas y posterior gestión de datos laborales y provisión de puestos desde la Delegación de Recursos Humanos. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer de forma presencial en la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, plaza de España, 1 - 06800-Mérida (Badajoz) o a través del correo electrónico con dirección: personal@merida.es.

ANEXO II: PRUEBA MÉDICA

1. Exclusiones médicas de carácter general:

1.1. Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

1.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.- Exclusiones médicas de carácter específico:

2.1. Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidades con el desempeño de la función policial:

2.1.1.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2.1.2.- Cualquier otra enfermedad metabólica que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2.2. Enfermedades o alteraciones de los tejidos:

2.2.1.- Psoriasis siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2.2.2.- Eczemas siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2.2.3.- Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

2.3.1.- Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo.

2.3.2.- Herniaciones abdominales no corregidas.

2.3.3.- Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial.

2.4. Enfermedades del aparato respiratorio:

2.4.1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco.

2.4.2.- El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotorax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limiten o dificulten el desempeño de la función policial.

2.5. Enfermedades del aparato cardiovascular:

2.5.1.- Hipertensión arterial de cualquier etiología. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg y presión diastólica: 90 mm/Hg.

2.5.2.- Varices o insuficiencia venosa periférica que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

2.5.3.- Cardiopatía isquémica.

2.5.4.- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2.6. Enfermedades o alteraciones del aparato locomotor:

2.6.1.- Amputaciones de manos, pies o sus dedos.

2.6.2.- Pie plano.

2.6.3.- Otras alteraciones del aparato locomotor tales como patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, con el desempeño del puesto de trabajo.

2.7. Enfermedades o alteraciones del aparato de la visión:

2.7.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker.

2.7.2.- Desprendimiento de retina.

2.7.3.- Estrabismo.

2.7.4.- Hemianopsias.

2.7.5.- Discromatopsias leves que afecten al desarrollo de la función policial.

2.7.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.8. Enfermedades o alteraciones del aparato de la audición:

2.8.1.- Disminución de la agudeza auditiva (audiometría): Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.8.2.- Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.

2.8.3.- También serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aun cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.

2.8.4.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, límite o dificulte el desempeño de la función policial.

2.9. Enfermedades o alteraciones del sistema nervioso:

2.9.1.- Epilepsias.

2.9.2.- Convulsiones sin filiar.

2.9.3.- Neuropatías periféricas parciales o totales.

2.9.4.- Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

2.9.5.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, límite o dificulte el desempeño de la función policial.

ANEXO II: PRUEBAS FÍSICAS

1.- Indicaciones previas:

Con anterioridad al inicio de las pruebas se procederá a la identificación de las personas aspirantes, a través del DNI, y a la comprobación de la validez del certificado médico correspondiente, requisitos sin los cuales no se aceptará la participación en ninguna de las pruebas.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio; por tanto, no se podrá acceder a la ejecución de la siguiente sin haber superado la anterior.

El orden concreto de realización sucesivo de cada una de las pruebas será el establecido en las bases de la presente convocatoria.

Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá el acceso de opositores/as y/o público a las zonas establecidas a tal fin para la ejecución de las pruebas, excepto los/as opositores/as que las tengan que realizar en cada momento.

El Tribunal está capacitado para, si se estima oportuno, solicitar las pruebas de control antidopaje necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades a todos/as los/as opositores/as. Dichas pruebas serían supervisadas por alguno de los laboratorios de referencia en esta materia en el ámbito nacional, y en caso de realizarse estarían sometidas a la legislación vigente respecto a las pruebas de control antidopaje.

El Tribunal, para aquellos supuestos no recogidos en este anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, de acuerdo a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas, estimen oportunas.

2.- Pruebas a realizar:

2.1.- Velocidad: Carrera de 50 metros.

Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado/a apto/a:

Hombres	7,80"
Mujeres	8,80"

Intentos: Dos, contabilizándose como intento la salida declarada nula.

Instalación: Pista de atletismo, sobre superficie sintética de tartán.

Ejecución: Individual. Pudiéndose realizar series de hasta ocho aspirantes, quedando a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.

Posición de salida: De pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el

suelo los dos pies.

Inicio: A la voz de "listos" y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida, o en el caso de no usar pistola, a la voz de "listos...ya".

Finalización: Cuando la persona aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.

Posibles nulos: Adelantarse al sonido del disparo o a la voz de salida.

Observaciones:

- La toma de tiempos será automática, a través de photo finish, o en el caso de no usar photo finish la toma de tiempos será manual.
- En caso de caída la persona aspirante, la prueba no se repetirá.
- Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- En caso de nulo el segundo intento se realizará al final de la prueba.
- *No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.

2.2.- Potencia de piernas: Salto de longitud sin desplazamiento previo:

Marcas mínimas a superar para ser declarado/a apto/a:

Hombres	2,20 m
Mujeres	1,90 m

Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima.

Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos. El Tribunal podrá optar por la realización en un foso de arena.

Ejecución: Individual.

Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo y sin carrera. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el/la opositor/a estime oportuna.

Inicio: Después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de salto. - Finalización: Cuando el Juez de "inicio" haya determinado si el salto es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.

Posibles saltos nulos:

- No sobrepasar con alguna parte del cuerpo la línea de caída.
- Pisar la línea de salida al iniciar el salto.
- Realizar un despegue del suelo, de al menos uno de los pies, antes de ejecutar el salto.

Observaciones:

- La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de salto hasta el último punto en el que el/la opositor/a haya dejado con alguna parte de su cuerpo dentro del sector de salto.
- Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión de las zapatillas al suelo.
- Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- En caso de nulo el segundo intento se realizará a continuación.

2.3.- Potencia de brazos: Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kilogramos:

Marcas mínimas a superar para ser declarado/a apto/a:

Hombres	8,00 m
Mujeres	6,00 m

Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima exigida.

Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos.

Ejecución: Individual. La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento. Agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza.

Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el opositor estime oportuna.

Inicio: Después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de lanzamiento.

Finalización: Cuando el juez de "inicio" haya determinado si el lanzamiento es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.

Posibles lanzamientos nulos:

- Adelantarse al permiso de inicio.
- Pisar la línea de salida al iniciar el lanzamiento.
- Saltar, despegando uno o los dos pies del suelo al realizar el lanzamiento. * Pisar la línea de salida por desequilibrio después de que el balón ha salido de las manos.
- No ejecutar el lanzamiento con las dos manos en contacto con el balón hasta el momento en que este inicia su fase aérea.

Observaciones:

- El balón deberá ser lanzado desde atrás y por encima de la cabeza.
- La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento.
- Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión del balón a las manos, con los medios que cada aspirante pueda aportar.
- Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- En caso de nulo el segundo intento se realizará a continuación.

2.4.- Resistencia: Carrera de 1.000 metros:

Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado/a apto/a:

Hombres	3,25'
Mujeres	4,10'

Intentos: Uno, contabilizándose como intento la salida declarada nula.

Instalación: Pista de atletismo, sobre superficie sintética de tartán.

- Ejecución: Se ejecutará en grupos. El número de aspirantes por serie quedará a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.

Posición de salida: De pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.

Inicio: A la voz de "listos" y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida, o en el caso de no usar pistola, a la voz de "listos...ya".

- Finalización: Cuando la persona aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.

Posibles nulos:

- Adelantarse a la voz de salida.
- Acortar la trayectoria de la carrera, disminuyendo la distancia total de la misma.

Observaciones:

- Se realizarán dos vueltas y media a una pista de atletismo de 400 mts. de cuerda, para completar el recorrido.
- La toma de tiempos será automática, a través de photo finish, o en el caso de no usar photo finish la toma de tiempos será manual.
- Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- En caso de caída del/la aspirante, la prueba no se repetirá. Si no se ha superado el tiempo establecido como máximo, la prueba será dada como nula.
- No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.

ANEXO IV: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29.4 de las normas-marco y en la Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas y temarios a los que han de ajustarse las bases de convocatorias para ingreso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, así como teniendo en cuenta la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 30 temas, siendo estos los siguientes:

AGENTES DE POLICÍA LOCAL

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Transversalidad de género. Violencia de Género: Disposiciones generales.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen Jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y

competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop